JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2023-01177-00. Ejecutivo de BLADIMIR HERNANDEZ TORRES contra WILMAR YESID OSTOS FONSECA.

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLÁRENSE los hechos y pretensiones de la demanda toda vez que en la letra allegada no fueron estipulados intereses de plazo y se indica en el hecho tercero de la demanda que el ejecutado efectuó el pago de intereses de plazo por los valores allí indicados.

SEGUNDO: ACLÁRENSE en los hechos de la demanda a que conceptos corresponden los montos registrados en los comprobantes de recaudo obrantes a folios 21 a 25 del archivo 01.

TERCERO: Del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 020 Hoy 19 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ